

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez informando que el la fecha señalada con antelación, hubo suspensión de términos por el COVID -19.-

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 00057 (#005)
Comitente: Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá
Diligencia: Secuestro Inmueble
Fecha: Julio 16 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y en vista que en la fecha aquí señalada para la diligencia encomendada, hubo suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, de cara a la contingencia generada por el COVID -19, por economía procesal DE OFICIO se fija nuevamente la hora **10:00 A.M.** del día **19** del mes **FEBRERO** del año **2.021** para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20349068 al tenor de la comisión. Comuníquesele al secuestre designado, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
Juez

Este auto se notifica por estado **#13 de 17**
de Julio de 2020. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria